



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

La prueba en materia de hechos: ¿Un proceso racional?

AUTOR:

Mayorga Montesdeoca, Mauricio Enrique

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
Abogado de los tribunales y juzgados de la república del
Ecuador**

TUTORA:

Briones Velasteguí, Marena Alexandra

**Guayaquil, Ecuador
26 de febrero del 2021**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Mayorga Montesdeoca Mauricio Enrique**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la republica del Ecuador**.

TUTORA

f. _____
BRIONES VELASTEGUÍ, MARENA ALEXANDRA

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Mgs, Lynch De Nath, Maria Isabel
Guayaquil, a los 26 días del mes de febrero del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **MAYORGA MONTESDEOCA, MAURICIO ENRIQUE**

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación **LA PRUEBA EN MATERIA DE HECHOS: ¿UN PROCESO RACIONAL?**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografía. Consecuentemente, este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del trabajo de titulación referido.

Guayaquil, a los 26 días del mes de febrero del año 2021

EL AUTOR

f. _____
MAYORGA MONTESDEOCA, MAURICIO MAYORGA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **MAYORGA MONTESDEOCA, MAURICIO ENRIQUE**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación**, en la biblioteca de la institución, del trabajo de titulación **LA PRUEBA EN MATERIA DE HECHOS: ¿UN PROCESO RACIONAL?**, cuyos contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 días del mes de febrero del año 2021

EL AUTOR:

f. _____
MAYORGA MONTESDEOCA, MAURICIO ENRIQUE

|

REPORTE DE URKUND

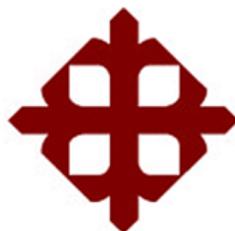
The screenshot shows the URKUND web interface. At the top, the browser address bar displays 'secure.orkund.com/old/view/92306201-539082-944070#q1bKL'. The URKUND logo is visible in the top left. The main content area displays the following document information:

- Documento:** TESIS_FINAL_FINAL.docx (D96676894)
- Presentado:** 2021-02-26 12:38 (-05:00)
- Presentado por:** mauricio_2694@hotmail.com
- Recibido:** marena.briones.ucsg@analysis.orkund.com

Below the metadata, a summary indicates: **0%** de estas 28 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.

On the right side, there is a vertical 'Lista de f...' (List of sources) with several entries, each accompanied by a small icon.

At the bottom of the page, a snippet of text is visible, starting with '458). 2.1. LA RACIONALIDAD TEÓRICA La racionalidad teórica, como ya se anticipó, se vincula con las creencias. Siguiendo a Mosterín, una creencia es racional cuando ella ha sido alcanzada siguiendo el método racional: "diremos que creemos racionalmente que ϕ si (1) creemos que ϕ y (2) poseemos suficiente evidencia de que ϕ ". CITATION Mos13 [p 459 \n \t \j 3082 (2013, pág. 459). Distingue también entre "saber" y "creencia racional", enfatizando que "creer que ϕ y el poseer suficiente evidencia de que ϕ no bastan" para decir que se sabe que ϕ , pues, para ello, será necesario que "sea verdad que ϕ ", cuestión compleja "puesto que la determinación segura e indubitable del valor veritativo de un enunciado es con frecuencia imposible de llevar a la práctica" CITATION Mos13 [p 459 \n \j \j 3082 (2013, pág. 459). Mosterín sostiene que, en el caso de la racionalidad teórica, el método en el que ella consiste puede concebirse: como una estrategia de maximalización de nuestros aciertos y minimalización de nuestros errores a largo plazo. Ya hemos visto que, por muy racionales que seamos en nuestras creencias, siempre podremos equivocarnos y, de hecho, siempre nos equivocamos en algunas de ellas. Pero la probabilidad de equivocarnos será menor si organizamos nuestras creencias conforme a una estrategia que tienda conscientemente a minimizar los



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo
DECANO

f. _____

Mgs. Maritza Reynoso Gaute
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

Dr. Daniel Eduardo, Rodríguez Williams
OPONENTE

ÍNDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	0
EL FENÓMENO COGNITIVO DE LA PERCEPCIÓN.....	0
1.1. ALGUNOS ANTECEDENTES.....	0
1.2. EL PROCESO DE LA PERCEPCIÓN	2
1.3. EL PAPEL DE LAS EMOCIONES.....	4
1.4. LA ATENCIÓN	6
1.5. LA CUESTIÓN DE LAS DECISIONES.....	6
CAPÍTULO II.....	8
LA RACIONALIDAD.....	8
2.1. LA RACIONALIDAD TEÓRICA	8
2.2. TEORÍA FORMAL DE LA RACIONALIDAD TEÓRICA	10
2.3. LA RACIONALIDAD PRÁCTICA.....	10
2.4. CREENCIAS Y RAZONAMIENTO	11
2.5. LIMITES DE LA RACIONALIDAD	12
CAPÍTULO III.....	14
LA PRUEBA.....	14
3.1. EL HECHO	14
3.2. CONOCIMIENTO INDIRECTO	15
3.3. LA DIMENSIÓN LINGÜÍSTICA Y NARRATIVA DEL PROCESO.....	16
3.4. LA CUESTIÓN DE LA VERDAD EN EL PROCESO	16

3.5. LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y LOS SISTEMAS	18
3.6. HEURÍSTICOS Y SESGOS EN LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA	19
CONCLUSIONES	21
REFERENCIAS	22

RESUMEN

El presente trabajo es un análisis sobre la prueba en materia de hechos y el papel de la racionalidad dentro de esta actividad. El objetivo de esta investigación es el de ampliar la visión de la problemática que representa el razonamiento probatorio. Para ello, el análisis no se limita a tratar el tema desde concepciones meramente jurídicas, sino que se sirve de distintas áreas de estudio referentes al razonamiento. Inicialmente se analiza el fenómeno cognitivo de la percepción y la incidencia de influencias internas y externas en el procesamiento de los estímulos. En el segundo capítulo, se estudia la racionalidad como forma de pensamiento, este apartado se realiza a luz de criterios filosóficos y científicos. Finalmente, se analiza el tema de la prueba en materia de hechos, partiendo del desarrollo de académicos del derecho hasta investigadores de la ciencia cognitiva.

Palabras Claves: Racionalidad, Razonamiento probatorio, Percepción, Ciencia cognitiva, Heurísticos, Valoración de la prueba.

ABSTRACT

This paper is an analysis of the factual evidence and the role of rationality within this activity. The objective of this research is to broaden the vision of the problem regarding rational legal proof. The analysis is not limited to dealing with the subject from merely legal conceptions, but rather uses different areas of study regarding reasoning. Initially, the cognitive phenomenon of perception and the incidence of internal and external influences in the processing of stimulus are analyzed. In the second chapter, rationality is studied as a form of thought, this section is carried out from philosophical and scientific criteria. Finally, the subject of factual evidence is analyzed, starting from the development of legal scholars to cognitive science researchers.

Key Words: Rationality, Rational Legal Proof, Perception, Cognitive Science, Heuristics, Legal Proof Standards

INTRODUCCIÓN

Este trabajo revisa algunas cuestiones referentes al fenómeno cognitivo y su incidencia en el análisis de la prueba, en aras a indagar con qué parámetros de racionalidad se cuenta para el análisis de los elementos que pretenden acreditar los hechos controvertidos en un proceso judicial. Más que desde una óptica jurídica, la preocupación se aborda desde otras miradas disciplinarias, enfocando el proceso cognitivo del juzgador.

Inicialmente se estudia la percepción como fase de origen de lo que más adelante será el convencimiento. Su estudio es de suma importancia por su intrínseca conexión con el problema del conocimiento.

Luego, se estudia la racionalidad desde una óptica filosófica mencionando teorías sobre el tema, una aproximación a su posible definición, a los tipos y parámetros del pensamiento racional; y, desde el punto de vista científico se exponen diversos estudios e investigaciones que evidencian la complejidad del pensamiento racional.

Los sistemas de valoración de la prueba han sido siempre tema de debate y constante preocupación entre filósofos del derecho y estudiosos de la dogmática procesal; gran parte de estas discusiones se han sostenido sobre fundamentos de carácter filosófico y se han orientado a identificar la forma más adecuada de configurar legalmente un sistema de prueba. En este trabajo se abordará el tema desde esa óptica, relacionándola con estudios de ciencia cognitiva que amplían la visión de lo que se entiende como valoración de la prueba.

Este trabajo no busca resolver la controversia sobre cómo deben ser valoradas las pruebas. Puede servir, sí, para agregar un punto más a considerar dentro de esa problemática, el de la subjetividad del sujeto cognoscente, que es el tema de interés a lo largo de este trabajo. Precisamente, Jordi Nieva afirma que “El problema central de la valoración probatoria es el pensamiento del juez y las circunstancias que lo influyen” (2010, pág. 97). Eso es lo que interesa aquí.

CAPÍTULO I

EL FENÓMENO COGNITIVO DE LA PERCEPCIÓN

1.1. ALGUNOS ANTECEDENTES

Cuando hablamos de percepción existen dos elementos involucrados, el ambiente y el sujeto. El ambiente es donde se encuentran los elementos que impactan al sujeto. Por otra parte, el sujeto es el ser dotado de órganos receptores especializados en captar las diferentes clases de estímulos que se encuentren en el ambiente que lo rodea. “La percepción crea una experiencia del ambiente y nos permite actuar en ella” (Goldstein, 1980, pág. 3).

Para comprender de mejor manera el fenómeno cognitivo de la percepción es importante tener un entendimiento de los órganos involucrados en él. La ciencia encargada del estudio del funcionamiento de los órganos del cuerpo humano es la fisiología:

(del griego *physis*, “naturaleza”; *logos*, “estudio”) es el estudio de la función biológica —cómo funciona el cuerpo, desde los mecanismos moleculares dentro de las células hasta las acciones de tejidos, órganos y sistemas, y cómo el organismo en conjunto lleva a cabo tareas particulares esenciales para la vida—. En el estudio de la fisiología se hace hincapié en los mecanismos —con preguntas que empiezan con la palabra cómo, y respuestas que comprenden secuencias de causa y efecto—. Tales secuencias pueden entrelazarse hacia historias cada vez más grandes que incluyen descripciones de las estructuras implicadas (anatomía) y que se superponen con las ciencias de la química y la física (Fox, 2014, pág. 2).

En esta área de la ciencia fueron varios los científicos destacados: Hermann von Helmholtz estudió la estructura anatómica del ojo y descubrió qué hacía posible la recepción de los colores. Ernst H. Weber, fisiólogo del tacto: sus estudios superaron la idea de la existencia de cinco únicos sentidos, los que conocemos como tradicionales o de exterocepción (vista, tacto, olfato, gusto y oído), y descubrió que el tacto contiene diferentes sensibilidades: presión,

temperatura y dolor; fue pionero en el descubrimiento de otros sentidos, los sentidos de intercepción, encargados de detectar estímulos provenientes del interior del cuerpo, y de los de propiocepción, encargados de detectar la posición y movimiento de las partes del cuerpo.

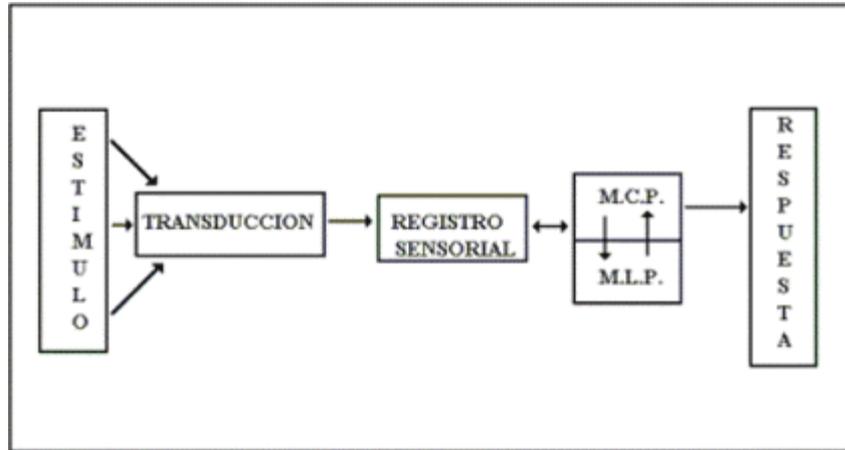
Al estudiar la percepción nos damos cuenta de por qué siempre ha sido un tema de especial interés: la complejidad del proceso perceptivo que ocurre desde el momento en el que el sujeto capta un estímulo, lo identifica y lo interpreta, es algo que mantiene a los científicos en constante estudio. Los avances tecnológicos abren más campos de investigación y experimentación, y el desarrollo de estudios en distintas ciencias alientan también más investigaciones. Aunque no hay consenso científico sobre todo lo que involucra la percepción, existe una postura que prima entre los investigadores: la de que, de este fenómeno, se conoce muy poco.

Helmholtz, al exponer el resultado de sus investigaciones, no solo aportó a la fisiología y las ciencias naturales, sino que también “probó que la experimentación exacta puede aplicarse al material estrictamente psicológico” (Caparrós, 1977, pág. 9).

Del estudio de la relación entre lo físico y lo psíquico surgió la psicofísica y la medición entró en la psicología. El estudio de esa relación hizo necesario el desarrollo de una metodología que permitiera estudiar de manera experimental los aspectos implicados en el proceso de la percepción. “Es preciso reconocer a la psicofísica el mérito de haber abordado científicamente algunos problemas relativos a la percepción, sustituyendo la especulación metafísica [...] por la búsqueda de relaciones funcionales entre lo físico y lo psíquico” (Casanova, 1991, pág. 39).

Ronald H. Forgas (1972), psicofísico clásico, por su parte propuso un esquema de las fases involucradas en el proceso de la percepción, iniciándolo con el estímulo, siguiendo luego con los procesos de registro y, finalmente, con una respuesta como resultado. Es una de las primeras esquematizaciones del proceso perceptivo. Más adelante, varios

investigadores propondrían sus propios esquemas; sin embargo, la mayoría mantendrá la estructura propuesta por Forgas, que ve a la percepción como un proceso polifásico.

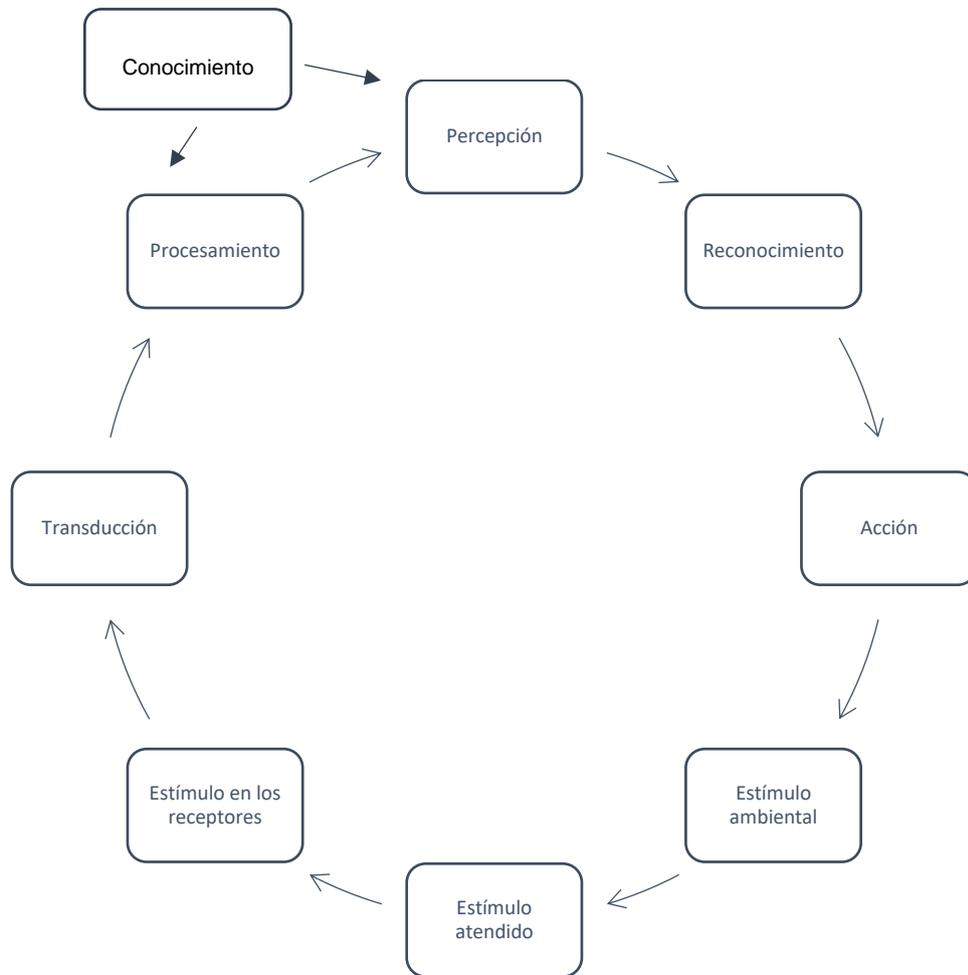


Modelo de procesamiento perceptivo (Forgus, 1972).

1.2. EL PROCESO DE LA PERCEPCIÓN

Entendiendo a la percepción como un proceso es necesario hablar de las fases que la componen.

Bruce Goldstein propone el siguiente modelo circular del proceso de la percepción, que enfatiza su dinamismo:



(Sensación y percepción, 1980, pág. 4).

En el esquema podemos apreciar que una de las fases se encuentra fuera del ciclo: es la de conocimiento. Goldstein la separa y la ubica sobre la fase de procesamiento y percepción, debido a que es a partir del proceso que se genera conocimiento. El sujeto guarda este conocimiento en la memoria, de esta forma, la próxima vez que se perciba estímulos similares, podrá reconocerlos.

Siguiendo el modelo de Goldstein, el conocimiento que ha sido almacenado en la memoria sirve como bosquejo para identificar nuevos estímulos percibidos.

Un ejemplo de procesamiento de información percibida y de conocimiento previo es el tipo de procesamiento arriba-abajo propuesto por Robert Gregory (1970), que explica cómo el estímulo percibido se relaciona con lo conocido.

Gregory señala que, cuando al sujeto se le presenta un estímulo, en este caso un objeto que desconoce, la información almacenada en la memoria sobre objetos similares lo ayuda a la identificación del nuevo objeto. Esto muestra la importancia de la memoria y de la experiencia previa, para poder percibir con claridad nuevos objetos; sin embargo, también demuestra que estamos propensos a que nuestros conocimientos y el contexto interfieran y dirijan el procesamiento de los estímulos perceptivos, abriendo así la posibilidad de incurrir en errores de percepción, idea que se desarrollará a lo largo de este trabajo.

1.3. EL PAPEL DE LAS EMOCIONES

Un factor sumamente importante al hablar del proceso de la percepción son las emociones:

A través de las sensaciones, que son privadas y están dirigidas hacia el interior, es como las emociones, que son públicas y directamente dirigidas al exterior, inician su impacto sobre la mente; pero el impacto pleno y duradero de las sensaciones requiere conciencia porque sólo con la llegada de una sensación de ser se hacen conocidas para el individuo que las experimenta (Damasio, 2001, pág. 42).

Las emociones son reacciones que provocan cambios fisiológicos, motores y cognitivos, que surgen a partir de la valoración sea consciente o no de los estímulos percibidos. Señala también Damasio que “no hay pruebas de que seamos conscientes de todas nuestras sensaciones y sí muchas que parecen indicar que no lo somos” (2001, pág. 42). Podemos decir, por lo tanto, que, aunque no tengamos plena conciencia de lo que estamos sintiendo, siempre experimentamos emociones y sus consecuencias.

Al igual que lo percibido, las emociones se hacen conocimiento, también se guardan en la memoria. Recordando el tipo de procesamiento de Gregory, se puede decir que es posible que este tipo de conocimiento interfiera a la hora de percibir nuevos estímulos. Las emociones son reacciones que tendrán

estrecha relación con el contexto y con experiencias del sujeto, además de que sirven de motor para todas las acciones que hacemos día a día.

Robert Plutchik elaboró un esquema llamado "La rueda de las emociones", en el que contempló ocho emociones básicas: miedo, alegría, tristeza, confianza, asco, anticipación y sorpresa, y previó cómo la combinación de esas emociones básicas lleva a la aparición de otras emociones.

<i>Emociones</i>	<i>Evento- Estímulo</i>	<i>Cognición</i>	<i>Comportamiento emocional</i>	<i>Función de la emoción</i>
<i>Miedo</i>	Amenaza	Peligro	Atacar, huir	Protección
<i>Ira</i>	Obstáculo	Enemigo	Luchar, atacar	Destrucción del enemigo
<i>Alegría</i>	Acoplamiento potencial	Posesión	Cortejar, acoplarse	Reproducción
<i>Tristeza</i>	Pérdida de una persona amada	Abandono	Llorar, pedir ayuda	Reintegración
<i>Confianza</i>	Miembro del grupo	Amistad	Cuidar de los demás, compartir	Afiliación
<i>Asco</i>	Objeto espeluznante	Veneno	Vomitarse	Rechazo, protección
<i>Anticipación</i>	Nuevo territorio	Búsqueda	Examinar, mapear	Exploración
<i>Sorpresa</i>	Nuevo objeto	¿Qué es?	Detenerse, estar en alerta	Orientación

(Plutchik, 2001, pág. 348).

En el cuadro elaborado a partir de las emociones básicas propuestas por Plutchik identificamos el estímulo que da origen a cada una de ellas, los aspectos cognitivos, el comportamiento emocional como respuesta al estímulo y la función de la emoción.

Si bien es cierto que el esquema propuesto por Plutchik no es el único que busca explicar las emociones y sus efectos, los estudiosos coinciden en que las emociones están involucradas en casi todos los procesos voluntarios e involuntarios de los humanos.

1.4. LA ATENCIÓN

Las emociones juegan un papel importante también en la percepción porque estas suelen involucrarse en la atención del sujeto. En el momento en que el sujeto perceptivo capta un estímulo y se fija en ello, en lugar de simplemente percibirlo sin plena conciencia opera la atención. Esto es una facultad de los sujetos para poder dividir la atención sobre ciertos estímulos de interés y así poder realizar más de una cosa al mismo tiempo (Fuenmayor & Villasmil, 2008, pág. 193).

La atención puede ser captada por los estímulos que se consideran más relevantes; esto es conocido como la atención selectiva, que puede llevar al sujeto a concentrarse en objetos que le interesan y a ignorar el resto. En 1999, Christopher Chabris y Daniel Simons publicaron los resultados de un experimento conocido popularmente como “El Gorila Invisible”. El experimento consistía en ordenar a un sujeto que cuente los pases de pelota que pudiera observar durante el vídeo, pero no se le advertía la presencia de un sujeto disfrazado de gorila. El resultado fue que, obedeciendo la orden de contar los pasos, aproximadamente la mitad de los observadores no notaron al sujeto disfrazado de gorila. Una conclusión a la que llegaron los investigadores es que, aparentemente, el sujeto perceptivo no retiene una visión detallada de todo lo que le rodea (Chabris & Simons, 1999, pág. 1072).

A partir de este enfoque, la atención selectiva es un fenómeno que puede servir cuando se necesita enfocarse en una tarea u objeto específico; sin embargo, muestra también que esto conlleva ignorar diferentes estímulos que, si no se han considerado como importantes o relevantes, puede que ni siquiera sean percibidos o procesados.

1.5. LA CUESTIÓN DE LAS DECISIONES

Lo expuesto anteriormente muestra que la percepción es un proceso cognitivo complejo, fuertemente ligado a la memoria, a las emociones y, por ende, es una experiencia individual. Las personas no percibimos los mismos estímulos, ni reaccionamos de la misma forma ante estímulos similares. Los estímulos crean un impacto en nosotros; la emoción, motivada por la experiencia, nos

hace actuar -ya eligiendo, ya rechazando, ya evitando, ya de cualquier otra forma que se considere satisfactoria- ante el estímulo percibido; cada individuo responde de forma diferente a lo que percibe.

Razonar y decidir suponen habitualmente que el que toma una decisión conoce (a) la situación que la exige, (b) las distintas opciones (respuestas) de acción y (c) las consecuencias inmediatas o futuras de cada una de esas opciones. El conocimiento -que está en la memoria bajo forma de representaciones disposicionales- se puede tornar accesible en la consciencia tanto en versión no verbal como verbal y virtualmente al mismo tiempo (Damasio, 1996, pág. 191).

Como resultado del complejo proceso de la percepción, el sujeto ha recopilado los datos necesarios para poder elaborar un juicio ante una experiencia que se le presente. Aquí también participan tanto la memoria como las emociones, llevándonos a usar la experiencia previa y el impacto que ella nos ha causado, para así tomar una decisión que pueda resultarnos satisfactoria. De esta manera, los datos obtenidos sirven de piezas para utilizarse en un proceso complejo, que evidentemente se encuentra influenciado por subjetividades; sin embargo, hay propuestas, como la de la Hipótesis del marcador somático, de Damasio (1996), que consiste en señales que advierten al individuo antes de tomar una decisión:

Puede que los marcadores somáticos no basten para la normal toma de decisiones, porque es necesario un subsecuente proceso de razonamiento y una selección final en la mayoría de los casos (aunque no en todos). Los marcadores somáticos probablemente aumentan la precisión y la eficiencia del proceso de toma de decisión. La ausencia de un marcador somático las disminuye (Damasio, 1996, pág. 199) .

Reflexionar sobre los propios procesos cognitivos en el desarrollo de una tarea teniendo conocimiento y control de lo que experimentamos, podría ser un pilar fundamental para poder estar conscientes de las subjetividades, de

los sesgos y de las emociones que impiden alcanzar decisiones que podríamos calificar como racionales.

CAPÍTULO II

LA RACIONALIDAD

Vistos los temas anteriores es conveniente referirnos al tema de la racionalidad. Jesús Mosterín, en *Ciencia, filosofía y racionalidad*, ve a la racionalidad, no como una facultad, sino como un método, en el sentido de que "presupone el uso de razón", en el sentido de que la razón es una condición necesaria para la racionalidad, pero no es una condición suficiente para ella (2013, pág. 457). Señala expresamente que el sentido de racionalidad que le interesa es el sentido en el que se usa el término cuando, de una creencia, decisión, acción, conducta, se afirma que es racional:

Solo del hombre y sus creencias, decisiones y conducta tiene sentido predicar la racionalidad o irracionalidad. El hombre no es, pues, "el animal racional". El hombre es en todo caso "el animal racional o irracional". El hombre puede ser racional, como puede andar en bicicleta o escribir versos. Pero no es en modo alguno necesario que sea racional, ni que ande en bicicleta, ni que escriba versos (pág. 457).

Mosterín recoge también la distinción entre dos tipos de racionalidad: racionalidad teórica, que es la que se encarga de predicar creencias y opiniones, y racionalidad práctica, que es la que se predica de acciones, decisiones y conductas (2013, pág. 458).

2.1. LA RACIONALIDAD TEÓRICA

La racionalidad teórica, como ya se anticipó, se vincula con las creencias. Siguiendo a Mosterín, una creencia es racional cuando ella ha sido alcanzada siguiendo el método racional: "diremos que creemos racionalmente que α si (1) creemos que α y (2) poseemos suficiente evidencia de que α " (2013, pág. 459). Distingue también entre "saber" y "creencia racional", enfatizando que "creer que α y el poseer suficiente evidencia de que α no bastan" para decir

que se sabe que α , pues, para ello, será necesario que "sea verdad que α ", cuestión compleja "puesto que la determinación segura e indubitable del valor veritativo de un enunciado es con frecuencia imposible de llevar a la práctica" (2013, pág. 459).

Mosterín sostiene que, en el caso de la racionalidad teórica, el método en el que ella consiste puede concebirse:

como una estrategia de maximalización de nuestros aciertos y minimalización de nuestros errores a largo plazo. Ya hemos visto que, por muy racionales que seamos en nuestras creencias, siempre podremos equivocarnos y, de hecho, siempre nos equivocamos en algunas de ellas. Pero la probabilidad de equivocarnos será menor si organizamos nuestras creencias conforme a una estrategia que tienda conscientemente a minimalizar los errores que si no lo hacemos así (2013, pág. 460).

De las condiciones que Mosterín señala para considerar a una creencia como una creencia racional, para este trabajo nos quedaremos con la relativa a la evidencia. Sostiene Mosterín que se posee suficiente evidencia de que α cuando α es deducible de otros enunciados de los cuales también se posee suficiente evidencia. Esta sería una evidencia derivada, pero ella no puede ser el único tipo de evidencia suficiente, "pues la cadena de posibles deducciones ha de comenzar en algún punto, es decir, en enunciados de los que poseamos suficiente evidencia no-derivada (2013, pág. 461).

De los casos señalados por Mosterín, de los cuales se puede decir que existe suficiente evidencia no-derivada, hay uno que cabe resaltar ahora para retomarlo después a propósito de la prueba: "diremos que poseemos suficiente evidencia de que α si podemos comprobar directa y personalmente que α . Esto solo ocurre si α es un enunciado singular que se refiere a algún hecho concreto directamente observable por nuestros sentidos en el momento presente" (2013, pág. 461).

2.2. TEORÍA FORMAL DE LA RACIONALIDAD TEÓRICA

Entendida la racionalidad teórica como la forma de referirnos a lo que se decide creer, existe una teoría formal de la racionalidad de las creencias que establece condiciones a cumplir por el sujeto creyente para poder llamarlo racional en sus creencias (Mosterín, 1999, pág. 30).

Para que una creencia sea considerada racional ha de cumplir con la condición de (1) coherencia: el conjunto de todas las creencias sobre un objeto deben ser consistentes; (2) clausura: todas las creencias deben ser clausuradas respecto a la relación de implicación; (3) probabilidad: si el sujeto creyente le otorga una probabilidad subjetiva a su creencia lo ha de hacer de un modo compatible con la teoría de la probabilidad (Mosterín, 1999, págs. 30-31).

Mosterín reconoce la dificultad del cumplimiento de estas condiciones, por lo cual propone: sobre la condición de (1) coherencia, que el sujeto creyente esté dispuesto a revisar su sistema de creencias siempre que detecte una contradicción; sobre la condición de (2) clausura, que el creyente esté dispuesto a aceptar como su propia creencia la consecuencia de sus creencias; por último, sobre la condición de (3) probabilidad, que el sujeto esté dispuesto a revisar la atribución de las probabilidades subjetivas siempre que encuentre incompatibilidades con la teoría de la probabilidad (Mosterín, 1999, pág. 31).

2.3. LA RACIONALIDAD PRÁCTICA

La racionalidad práctica, tal como se mencionaba anteriormente, se conecta con las decisiones, las acciones, las conductas (Mosterín, 2013, pág. 469). Existen cinco condiciones -dice Mosterín- para cumplir con la racionalidad práctica: (1) "tener conciencia de los fines o metas propios"; (2) "conocer, en la medida de lo posible, los medios necesarios para la obtención de los fines perseguidos"; (3) "poner en obra (al menos, en la medida de lo posible) los medios necesarios para conseguir los fines perseguidos"; (4) "en caso de conflicto entre fines de la misma línea y de distinto grado de proximidad, los

fines posteriores han de ser preferidos a los anteriores”; y (5) “compatibilidad de los fines últimos” (2013, págs. 469-471).

2.4. CREENCIAS Y RAZONAMIENTO

Volviendo al tema expuesto en el capítulo anterior, la percepción se relaciona con el tema de las creencias y la racionalidad:

As perception construes objects, so cognition construes ideas. In both cases, the representation of a stimulus (an object or idea) is believed.—that is, empowered to guide behavior as if it were true—prior to a rational analysis of representation’s accuracy¹ (Gilbert, 1991, pág. 116).

Gilbert explica que las creencias se sostienen sobre objetos o ideas que han sido percibidos: “proposition is believed when the proposition’s meaning is represented, coded, or symbolized in a mental system and when that symbolic representation is treated as if it was true”² (1991, pág. 107). Señala que inicialmente la información obtenida es calificada de verdadera, contradiciéndose rotundamente con el propósito de la racionalidad. Lo racional sería confirmar o validar estas creencias, tal y como lo expone Mosterín sobre la racionalidad teórica.

Por su parte, el psiquiatra Antonio Díez sostiene que “La creencia es una convicción que tiene el sujeto acerca de la existencia de algo y no debe ser confundida con el conocimiento de ese algo” (2017, pág. 345).

Un tipo de creencias muy común son los prejuicios, que consisten en ideas preconcebidas sobre determinados objetos, de tal forma que pueden afectar a la hora de percibir o interpretar lo percibido. Para demostrar la influencia de ideas preconcebidas sobre creencias, preferencias y valoraciones se desarrolló el *Implicit Association Test* (I.A.T.), cuyo resultado mostraba las preferencias y creencias inconscientes que tienen los sujetos, demostrando

¹ Traducción libre: “Así como la percepción construye objetos, la cognición construye ideas. En ambos casos se cree en la representación de un estímulo (un objeto o idea) es aceptado.—Es decir, facultado para orientar el comportamiento como si fuera cierto— antes de un análisis racional de la precisión de la representación”.

² Traducción libre: “una proposición se cree cuando el significado de la proposición está representado, codificado o simbolizado en un sistema mental y cuando esa representación simbólica se trata como si fuera verdadera”.

de esta forma la existencia de asociaciones sobre ciertos objetos, palabras o personas que los sujetos tienen aún sin estar conscientes de ello.

Estos fenómenos cognitivos forman parte de lo conocido como razonamiento natural:

- a) El razonamiento se realiza a partir de un modelo mental, que consiste en una representación general o simulación mental del problema a tratar, el cual se construye con una parte muy reducida de la información que aporta la situación en que se da dicho problema. Es decir, el sujeto no razona acerca del mundo sino acerca de su representación mental del mundo.
- b) El sujeto no razona sobre datos aislados sino sobre el conjunto de la situación o contexto, por lo cual se cuenta con un gran número de presuposiciones que obtiene gracias a su conocimiento del mundo o enciclopedia.
- c) El problema sobre el que se ha de razonar tiende a ser simplificado, se reduce la información que se podría manejar y se cierra lo antes posible, lo que limita el número de alternativas a considerar (Díez, 2017, págs. 334-335).

2.5. LIMITES DE LA RACIONALIDAD

Daniel Kahneman realizó varios estudios sobre los sesgos cognitivos y la irracionalidad humana. Su trabajo sobre los juicios y la toma de decisiones en momentos de incertidumbre le hicieron merecedor del Premio Nobel de las Ciencias Económicas en 2002. En *Pensar rápido, pensar despacio*, Kahneman sostiene que “Aunque los humanos no sean irracionales, a menudo necesitan ayuda para hacer juicios más acertados y tomar mejores decisiones, y en algunos casos, las políticas y las instituciones pueden proporcionar esa ayuda” (2011, pág. 410).

La importancia del trabajo de Kahneman es su perspectiva sobre el pensamiento. Él expone dos sistemas de pensamiento: el sistema 1, que es un sistema de pensamiento rápido, emocional e intuitivo, que no se detiene a analizar y realizar consideraciones sino a emitir una respuesta inmediata;

contrario a este está el sistema 2, que es lento, deliberativo y lógico (2011, pág. 22).

La importancia de esta consideración es que el sistema 2 no opera siempre: “Cuando el Sistema 1 encuentra una dificultad, llama al Sistema 2 para que le sugiera un procedimiento más detallado y preciso que pueda resolver el problema” (2011, pág. 25). Este fenómeno podemos relacionarlo con lo mencionado por Díez:

el razonamiento natural es no monotónico, revisable o rebatible, por lo cual la información que se añade puede obligar a modificar las conclusiones previamente obtenidas. Por estas razones, las conclusiones no pueden ser dadas por ciertas, son solo plausibles o probables, e incluso, como he dicho, podrían resultar invalidadas si surgiera una información contradictoria con ellas (2017, pág. 335).

Revisados los fenómenos que ocurren en la actividad mental del sujeto, la racionalidad surge como una manera para atenuar las dificultades perceptivas, ideas preconcebidas o predisposiciones que conducen el proceso mental del sujeto y pueden llevarlo a sostener ideas o creencias justificadas en valoraciones subjetivas y, por lo tanto, erradas. Se podría decir que esa actitud de cuestionamiento y razonamiento que la racionalidad exige, es una cuestión voluntaria y consciente, que no debe ser considerada como algo automático o de actitud que siempre esta operante en ciertos individuos, sino que debe ser entendida como una actividad, que se llevaba a cabo con plena intención y conocimiento de lo que implica ser racional.

CAPÍTULO III

LA PRUEBA

3.1. EL HECHO

La cuestión de los hechos, en el sentido de qué se puede considerar "hecho", su tratamiento y su relevancia en materia jurídica, es un tema complejo. Daniel González define a los hechos como: "aquello que hace verdadera o falsa a una proposición" (2003, pág. 18). Michele Taruffo, al referirse a los hechos como objetos de prueba, señala: "...la prueba sirve para establecer la verdad de uno o más *hechos* relevantes para la decisión" (2002, pág. 89). Ambas consideraciones ilustran sobre la función de los hechos en materia de prueba: los hechos sirven de prueba, esto es, para determinar la verdad o la falsedad de las proposiciones y, en consecuencia, para tomar decisiones relativas a esos hechos.

Bajo la premisa de que los hechos nos sirven para determinar la verdad o la falsedad de las proposiciones, es necesario considerar a los hechos como eventos. Aunque existe también la concepción de los hechos psicológicos, estos son más difíciles de probar debido a que estos son objetos mentales, "(...) al ser objetos mentales, no son observables y por lo tanto las inferencias que sobre ellos se hagan no pueden ser refutadas" (Díez, 2017, pág. 345).

Los hechos externos pueden ser varios, ya sea conectados o individuales. Un hecho también puede ser una consecuencia de otros hechos, un resultado. Cuando se habla de un hecho como consecuencia de varios eventos, estamos frente a hechos pasados que derivan en un resultado que puede o no ser percibido en el presente.

Existe una discusión acerca de si lo que se pretende probar dentro de un proceso son los hechos o las afirmaciones sobre hechos. Considerando lo revisado sobre la percepción como fenómeno cognitivo, es menester tener en cuenta que la experiencia directa es factor fundamental para percibir un estímulo del mundo externo. El juez, pues, no percibe directamente los hechos en discusión.

Lo que el juzgador percibe es lo que exponen las partes, lo que declaran los testigos, lo que informan los peritos, etcétera. De esos hechos el juzgador sí participa; en este caso, el contenido de los relatos son afirmaciones sobre hechos independientes al juzgador.

Y para M. Miranda Estampres:

‘el hecho, como fenómeno exterior al hombre, existe o no en la realidad extraprocesal con independencia del resultado de la prueba. En cambio, las afirmaciones que las partes realizan, en el marco del proceso, en relación a tales hechos sí que son susceptibles de demostración de su exactitud [...] Utilizando un ejemplo mencionado por el profesor Serra Domínguez, podemos decir que, si bien es imposible probar una mesa, por el contrario si una persona afirma que existe una determinada mesa en un cierto lugar y predica (González Lagier, 2003, págs. 9-10)

3.2. CONOCIMIENTO INDIRECTO

Hoy en día, las audiencias, en la mayoría de los sistemas jurídicos, se llevan de forma oral. Las partes acusadora y defensora exponen sus intereses ante el juzgador de forma que, usando las pruebas admitidas en juicio, se construye un relato que pretende ir acorde con las pruebas disponibles que pudieren aportar credibilidad a lo expuesto y convencer al juzgador. De esta forma, los relatos se construyen sobre determinados hechos, de los cuales existen elementos que se usan con la intención de respaldar estas narraciones.

Me remito a la analogía popular del juez y el historiador a la que recurre Michele Taruffo. Él afirma que esta analogía es genérica, puesto que juez e historiador manejan diferentes metodologías, conocimientos y hechos, pero reconoce una similitud entre ambas, fundamental para este análisis: “ambos se plantean el problema del conocimiento indirecto de hechos pasados” (2002, pág. 341). Los jueces no son concedores directos de los hechos sobre los que tienen que pronunciarse, son las partes quienes se los hacen conocer por medio de relatos. Podemos decir entonces que el juez fundamenta su decisión sobre hechos que no ha presenciado ni de los que ha formado parte; sin

embargo, tiene que determinar si tales hechos han ocurrido o no y si han ocurrido de tal o cual manera.

3.3. LA DIMENSIÓN LINGÜÍSTICA Y NARRATIVA DEL PROCESO

Siendo la oralidad la manera en que se llevan los procesos, la dimensión lingüística y narrativa es inevitablemente protagonista:

en el ámbito de las concepciones «semióticas» o «narrativistas» del proceso, la premisa fundamental es que el proceso es una situación en la que se desarrollan diálogos y se narran stories; los diálogos y las narraciones tienen que ver con los hechos, pero no interesa cuál sea esa relación más que desde el punto de vista de las estructuras semióticas y lingüísticas (...) Los hechos surgen en el proceso únicamente en forma de narraciones y son solo apreciados como puntos o partes de narraciones; no son conocidos ni determinados como verdaderos (Taruffo, 2002, pág. 82).

Es importante tener en cuenta que estas narraciones son introducidas por las partes, tal como lo afirma Belen Ureña Carazo en su análisis del pensamiento de Michele Taruffo: “los hechos son introducidos por las partes en el proceso mediante enunciados descriptivos, constituyendo las denominadas narrativas judiciales” (2016, pág. 285). Es cierto también que, a fin de reforzar sus afirmaciones, estas narraciones estarán acompañadas de pruebas y a partir de esto el juez tendrá la difícil tarea de elegir y justificar cuál de estas narraciones es la que él considera verdadera.

Al tratar el tema de la dimensión lingüística dentro del proceso, es importante volver a mencionar lo sostenido por Gilbert acerca de las proposiciones y de cómo el sujeto tiende a calificarlas de verdaderas cuando son representadas o codificadas en su mente (1991, pág. 107). De ahí la necesidad de narraciones que difieran, para que los juzgadores puedan cuestionar, confrontar y evaluar las proposiciones expuestas.

3.4. LA CUESTIÓN DE LA VERDAD EN EL PROCESO

El problema de la búsqueda de la verdad siempre ha sido un tema de debate tanto de científicos como de filósofos, quienes han elaborado infinidad de

teorías sobre la verdad. En el derecho parece ser que la búsqueda de la verdad es uno de los temas de mayor interés, pero antes habría que responder a qué se considera "verdad". Taruffo reconoce como complejo el concepto de verdad, entre otras razones debido a la existencia de nociones como las de verdad judicial o procesal y verdad fuera del proceso (2002, pág. 24).

Marina Gascón, en *Los Hechos en el Derecho*, sostiene: "verdad objetiva o material/verdad procesal o formal—, entendiendo por la primera la correcta descripción de un mundo independiente u objetivo y por la segunda la descripción del mundo formulada en el proceso" (2010, pág. 40). Es una distinción sumamente importante en relación con lo revisado en el capítulo anterior sobre la racionalidad teórica, debido a que la decisión sobre los hechos en el proceso es una exteriorización del convencimiento del juez y sería arriesgado asumir que lo que se resuelve judicialmente es una verdad absoluta.

Nieva Fenoll sostiene que "es obvio que en el proceso se puede dictar sentencia sin que el resultado haya sido el averiguamiento de la verdad". "Ahora bien -añade- deben destacarse dos cuestiones [...] que en ocasiones en el proceso sí que es posible alcanzar la verdad" y "que no es preciso alcanzarla para poder dictar sentencia" (2010, págs. 146-147).

Dependiendo del sistema de prueba los juzgadores podrán solicitar pruebas a fin de esclarecer los hechos; sin embargo, hay que resaltar que predominará una influencia subjetiva para convencer al juzgador sobre la consistencia de una teoría específica sobre los hechos. La búsqueda de la verdad es un objetivo muy complicado de alcanzar. Nieva Fenoll lo ilustra así:

Es cierto que las partes no siempre pretenden que la verdad resplandezca, porque lo que invariablemente desean es ganar el proceso, con independencia de cuál fue la verdad de los hechos, que muchas veces permanece ignota incluso para los abogados, cuando no para las partes, porque todas ellas pueden tener diferentes interpretaciones del mismo suceso, o recordarlo de buena fe de forma distinta" (2010, pág. 147).

Nieva reconoce que las partes no siempre buscan que se encuentre la verdad, sino que lo que buscan es en realidad que se les dé la razón.

3.5. LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y LOS SISTEMAS

La valoración de la prueba es una actividad interna llevada a cabo por quien está a cargo de resolver sobre una controversia, sea juez o miembros integrantes de un jurado. Es de especial relevancia debido a que por medio de esta actividad se llega a una conclusión sobre los hechos discutidos.

Reflexionando sobre la valoración de la prueba, Nieva afirma que es:

la consideración por parte del juez de los materiales que intentan demostrar los hechos deducidos en el proceso (...) En cualquier caso, esa actividad intelectual permite al juez dictar sentencia cuando existen hechos dudosos (2010, pág. 19).

De la valoración de la prueba surgen los sistemas de valoración, que siempre han sido cuestión de amplio debate. La discusión versa sobre cuál es el mejor sistema para valorar la prueba dentro del proceso. Existen dos sistemas sobre los que se suele discutir: el sistema de libre valoración y el sistema de prueba legal.

El sistema de libre valoración de la prueba, como su nombre lo expresa, es un sistema por el cual el juez, al valorar la prueba, lo hace basado en su experiencia, su criterio y su propio pensamiento. Este sistema, como sostiene Nieva, es un “sistema que se genera espontáneamente, sin más reflexión ni directriz, del uso cotidiano de la mente humana” (2010, pág. 65). En este sistema también encontramos a la sana crítica, libre convicción o apreciación razonada. Como la define Devis Echandia: “sana crítica y apreciación razonada o libre apreciación razonada, significan lo mismo: libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia que, según el criterio personal del juez, sean aplicables al caso” (1976, pág. 99).

El sistema de prueba legal, al contrario de la libre valoración, por medio de normas limita la libertad del juzgador al momento de valorar las pruebas: “la prueba legal consiste en la producción de reglas que predeterminan, de forma

general y abstracta, el valor que debe atribuirse a cada tipo de prueba” (Taruffo, 2002, pág. 387). Nieva lo expresa con más contundencia: “El sistema libre simplemente le dijo al juez que valorara racionalmente lo que le pareciera oportuno. Y el sistema de prueba legal, desconfiando de esa valoración, le puso pautas” (2010, pág. 96).

3.6. HEURÍSTICOS Y SEGOS EN LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Tratándose, la libre valoración de la prueba, de una actividad que se realiza basándose en la experiencia, el criterio y el pensamiento, es necesario saber cómo ocurre esta actividad. Para eso abordamos el tema desde una óptica más específica.

La valoración y la cognición son temas fuertemente ligados. Se ha sostenido en este trabajo que todo estímulo percibido forma parte de un proceso que resulta en conocimiento. Este conocimiento tiene un valor que es otorgado por el sujeto y hemos mencionado que muchas veces esta valoración puede ser inconsciente, como lo demostraba el I.A.T., que evidenciaba que muchas veces los motivos suelen ser desconocidos hasta para el sujeto; por lo tanto, al valorar, no siempre se razona. Un ejemplo: los heurísticos.

Tversky y Kahneman fueron los primeros en describir en qué consistían los mecanismos heurísticos. Díez los explica así:

Dadas las características de la cognición humana (...), el sistema cognitivo ha de valerse de determinados “trucos” o “atajos” que permitan tomar decisiones y resolver problemas con rapidez y valiéndose de una información que, como sabemos, suele ser escasa y ambigua. Los heurísticos son una especie de atajos mediante los cuales se reducen los problemas de razonamiento a una dimensión manejable por el sistema cognitivo; de esta manera se simplifican los problemas, aunque a expensas, lógicamente, de aumentar la probabilidad de cometer errores (2017, pág. 338).

Un heurístico que se puede ver involucrado dentro de la valoración de la prueba, sobre todo en un sistema libre, es el de accesibilidad. Consiste en la valoración que se da al analizar la frecuencia con la que ciertos

acontecimientos pueden ocurrir. Esta valoración se da en función de los datos conscientes, de tal forma que se valorará como más frecuente lo que tenga datos más fáciles de recordar. Esta relevancia también está condicionada al impacto emocional que dicha información haya causado (Díez, 2017). Díez propone un ejemplo de este heurístico: “un sujeto podría juzgar que es más probable que roben en su casa si acaba de hablar con un vecino al que le han robado” (pág. 340). Aunque esto suene irracional por probabilidad, esta creencia puede ser sostenida por el sujeto.

Relacionados a los errores provocados por los heurísticos se encuentran los sesgos, “casi siempre debidos a que no se tiene en cuenta la información más relevante (...) son expresión de una tendencia sistemática– o ilusiones cognitivas” (2017, pág. 338).

Es importante conocer los heurísticos y los sesgos debido a que en el sistema de libre valoración de la prueba estos fenómenos cognitivos estarán presentes. La racionalidad es necesaria también para evitar, en la medida de lo posible, los heurísticos y los sesgos, y para que, aún en un sistema de libre valoración, se proceda con la menor interferencia de ellos.

CONCLUSIONES

El estudio de la mente, desde el fenómeno de la percepción hasta el razonamiento y la comprensión del mundo, siempre ha sido de especial interés. En este trabajo se ha tratado esta cuestión inserta en el mundo jurídico, no buscando responder categóricamente cuál es la mejor forma de probar los hechos en el derecho, o si es posible hacerlo, sino más bien como una exposición de consideraciones a tomar en cuenta por quienes tengan interés en el asunto.

La importancia de partir desde el fenómeno de la percepción se debe a que formamos una idea del mundo a partir de lo que percibimos. El reconocimiento de que algunas de estas ideas son construcciones elaboradas a partir de impresiones nos lleva a cuestionarnos sobre lo que conocemos. De esta forma surge la necesidad de un sistema de maximización de aciertos, o por lo menos de un método para el reconocimiento de posibles interferencias. En este trabajo, la racionalidad viene a ser como una forma de reducir la operación del razonamiento natural (o sistema 1, en palabras de Kahneman). La racionalidad es la forma de mantenerse crítico ante todas las convicciones que mantengamos y que interfieren al razonar.

La prueba de los hechos viene a ser de mayor importancia debido a que a partir de esta se desarrolla el razonamiento probatorio. El trabajo muestra que, en el desarrollo jurídico, la prueba, en la mayoría de los casos, es referida y no percibida. Esto amplía las consideraciones que debe hacerse a partir de la racionalidad.

En conclusión, el estudio de la actividad mental, desde la percepción hasta formación de ideas, nos revela la presencia de un inevitable factor subjetivo en el razonamiento de cada individuo. Los jueces deberían abordar el tema de la valoración no solo desde una óptica jurídica, sino como una actividad que puede ser desarrollada multidisciplinariamente, para cumplir con la ineludible tarea de desarrollar un razonamiento jurídico consciente de sus limitaciones y de la necesidad de garantizar su racionalidad.

REFERENCIAS

Abellán, M. G. (2010). *Los Hechos en el Derecho* . Marcial Pons.

Caparrós, A. (1977). *Historia de la psicología* .

Casanova, A. A. (1991). *Alternativas teoricas en percepción: Raices orígenes y actualidad*. Valencia: Nau Llibres.

Chabris , C., & Simons, D. (1999). Gorillas in our midst: sustained inattentional blindness for dynamic events. *Perception*.

Damasio, A. (1996). *El error de Descartes*.

Damasio, A. (2001). *La sensación de lo que ocurre*.

Díez, A. (2017). Mas sobre la interpretacion (y III). Razonamiento y racionalidad. *Revista asociación española de neuropsiquiatría*.

Echandia, D. (1976). *Teoria General de la Prueba*. Buenos Aires: Zavalía.

Fox, S. I. (2014). *Fisiología humana*. McGraw-Hill interamericana editores, S.A. .

Fuenmayor, G., & Villasmil, Y. (2008). La percepción, la atención y la memoria como procesos cognitivos utilizados para la comprensión textual. *Revista de Artes y Humanidades UNICA*, 193.

Gilbert, D. (1991). How mental systems believe. *American Psychologist*.

Goldstein, B. (1980). *Sensación y percepción*.

- Goldstein, B. (1980). *Sensación y percepción*.
- González Lagier, D. (2003). Hechos y argumentos (Racionalidad epistemológica y prueba de los hechos en el proceso penal)(I). *Estudios*, 22.
- Gonzalez Lagier, D. (2003). Hechos y argumentos(Racionalidad epistemológica y prueba de los hechos en el proceso penal). *Jueces para la Democracia*, 18.
- Kahneman, D. (2011). *Pensar rápido, pensar despacio*. Farrar, Straus and Giroux.
- Mosterín, J. (1999). *Epistemología y Racionalidad*.
- Mosterín, J. (2013). *Ciencia, filosofía y racionalidad*. Barcelona, España: Editorial Gedisa.
- Nieva, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Plutchik, R. (2001). Nature of emotions. *American Scientist*, 348.
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Trotta S.A.
- Ureña, B. (2016). La verdad de los hechos como conditio sine qua non de una decisión judicial justa en el pensamiento de Michele Taruffo. a *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Mayorga Montesdeoca, Mauricio Enrique**, con C.C: # 0922188339 autor/a del trabajo de titulación: **La prueba en materia de hechos: ¿Un proceso racional?** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de febrero del 2021

f. Maritza Ginette Reynoso Gaute

Mayorga Montesdeoca, Mauricio Enrique

C.C: 0992234786



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	La prueba en materia de hechos: ¿Un proceso racional?		
AUTOR(ES)	Mauricio Enrique Mayorga Montesdeoca		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Marena Alexandra Briones Velasteguí		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de jurisprudencia y ciencias sociales y políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de febrero de 2021	No. DE PÁGINAS:	26
ÁREAS TEMÁTICAS:	Racionalidad, ciencia cognitiva, razonamiento probatorio		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Racionalidad, Razonamiento probatorio, Percepción, Ciencia cognitiva, Heurísticos, Valoración de la prueba		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>El presente trabajo es un análisis sobre la prueba en materia de hechos y el papel de la racionalidad dentro de esta actividad. El objetivo de esta investigación es el de ampliar la visión de la problemática que representa el razonamiento probatorio. Para ello, el análisis no se limita a tratar el tema desde concepciones meramente jurídicas, sino que se sirve de distintas áreas de estudio referentes al razonamiento. Inicialmente se analiza el fenómeno cognitivo de la percepción y la incidencia de influencias internas y externas en el procesamiento de los estímulos. En el segundo capítulo, se estudia la racionalidad como forma de pensamiento, este apartado se realiza a luz de criterios filosóficos y científicos. Finalmente, se analiza el tema de la prueba en materia de hechos, partiendo del desarrollo de académicos del derecho hasta investigadores de la ciencia cognitiva.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 992234786	E-mail: mauricio_2694@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Maritza Ginette Reynoso Gaute		
	Teléfono: +593-9-94602774		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			